REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN I INDÍGENA

EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN LA JUSTICIA

Fecha de presentación: septiembre, 2021 Fecha de aceptación: noviembre, 2021 Fecha de publicación: enero, 2022

REPARACIÓN INTEGRAL

EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO EN LA JUSTICIA INDÍGENA

COMPREHENSIVE REPARATION FOR CRIMES OF GENDER VIOLENCE IN INDIGENOUS JUSTICE

Lucy M. Ordoñez Salazar1

E-mail: lucyymaricela1994@hotmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7344-2609

Martha A. Morales Navarrete² E-mail: marthamorales@uti.edu.ec

ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6835-9955

¹ Universidad Indoamérica. Ecuador.

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ordóñez Salazar, L., & Morales Navarrete, M. (2022). Reparación integral en los delitos de violencia de género en la justicia indígena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 112-119.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró en la reparación integral de los delitos de violencia de género en la justicia indígena del Ecuador. Con el objetivo de evidenciar si existe reparación integral de las víctimas de violencia de género dentro la jurisdicción indígena. Durante el proceso de investigación se consideró la revisión bibliográfica histórica de diferentes autores con la finalidad de conocer la garantía de cumplimiento de la reparación integral. Mediante métodos de investigación inductivo lo que permitió realizar un análisis documental y así explicar la relación existente entre las variables de estudio y se identificó que el 67,8% de la población indígena ha sufrido algún tipo de violencia y es por ello que la justicia indígena surge para garantizar los valores y principios de los seres humanos que viven bajo esta normativa. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho se las víctimas de infracciones penales a una reparación integral según lo estipula su artículo 78. Es importante reconocer la reparación indígena de las víctimas de violencia de género y velar por el cumplimiento de sus deberes y derechos. Concluye la investigación con un resultado que indica que la reparación integral dentro de la justica indígena es aplicada mediante la remediación de daños causado, mediación, o el perdón.

Palabras clave:

Derechos vulnerados, justicia indígena, reparación integral, violencia de género, víctimas de violencia.

ABSTRACT

This research work focused on the comprehensive reparation of crimes of gender violence in the indigenous justice of Ecuador, with the aim of demonstrating the existence of comprehensive reparation for victims of gender violence within the indigenous jurisdiction. During the research process, the historical bibliographic review of different authors was considered to know the guarantee of compliance with comprehensive reparation. In this research, the inductive research method was used, which made it possible to carry out a documentary analysis and thus explain the relationship between the study variables. It was identified that 67.8% of the indigenous population has suffered some type of violence and that is why indigenous justice arises to guarantee the values and principles of human beings who live under these regulations. The Constitution of the Republic of Ecuador recognizes the right of victims of criminal offenses to comprehensive reparation as stipulated in Article 78. It is important to recognize indigenous reparation for victims of gender violence and ensure compliance with their duties and rights. The investigation concludes with a result that indicates that comprehensive reparation within indigenous justice is applied through the remediation of damages caused, mediation, or forgiveness.

Keywords:

Violated rights, indigenous justice, comprehensive reparation, gender violence, victims of violence.

INTRODUCCIÓN

Las mujeres cumplen un rol importante en la sociedad, pero se ha evidenciado que la vulneración de sus derechos no ha disminuido a pesar de los avances y sobre todo de la lucha social para eliminar la desigualdad en las relaciones de género. La violencia contra la mujer se ha destacado como una problemática y la reparación integral en la justicia indígena ha sido limitada.

La finalidad de la investigación es evidenciar si en los casos de violencia de género existe una real la reparación integral en las victimas, al aplicarse la justicia indígena en el Ecuador, verificando de forma concluyente cuáles son los factores que influyen para que se produzca la violencia de género, los motivos por los que en la sociedad el género femenino sea discriminado de forma directa o indirecta, de qué forma se ha modificado la ley para resguardar la integridad del género femenino ante los tipos de violencia que se manifiestan en la sociedad, las medidas vigentes para la reparación integral de víctimas de violencia en nuestro país enfocado en justicia indígena, las vías alternativas para brindar ayuda y soporte inmediato a las víctimas de violencia, entre otros.

La violencia de género se ha extendido en las sociedades donde la vulneración de derechos de la mujer ha estado presente a nivel mundial, este tipo de violencia se puede catalogar como: física, sexual, psicológica y patrimonial, siendo esta última considerada como la omisión de actos que afecten el patrimonio o supervivencia de la víctima. Se puede evidenciar en todo tipo de ámbitos ya sea público como privado priorizando como consecuencia la intimidación hacia las mujeres (López Machado & Parra, 2011). Según datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2012), de Ecuador, las mujeres indígenas y afro-ecuatorianas son las que más violencia sufren, donde aproximadamente 7 de cada 10 han padecido daños.

La violencia de género también ha sido normalizada de forma tradicional desde los rituales de cortejo y vida matrimonial lo que ha permitido escuchar frases como "aunque pegue o mate marido es", siendo causal de tolerancia al maltrato en las mujeres indígenas. en el Ecuador 60,6 % de las mujeres han padecido algún tipo de violencia. De acuerdo a la etnia, el porcentaje más alto que ha vivido algún tipo de violencia se concentra en la población indígena con el 67,8% seguida de la mujer afro ecuatoriana con el 66,7%. Si clasificamos a las mujeres por nivel de instrucción, el 70% de las que asisten a centros de alfabetización ha sufrido algún tipo de violencia y aunque las que más educación tienen sufren menos violencia, los porcentajes no bajan del 50% (Neira Campoverde, 2016).

Según el análisis realizado por De Sousa & Grijalva (2012), la justicia indígena se aplica a normas basadas de acuerdo a principios y valores culturales procediendo con prácticas propias de la nacionalidad comunidad

y territorio. La organización de Naciones Unidas en el Convenio de Declaración de Derechos Humanos de Pueblos indígenas dio importantes espacios para que se aplique la justicia indígena poniendo en marcha diversas opciones dentro de las propias comunidades con jueces de paso que sean los encargados de juzgar dentro de sus propios territorios. La justicia indígena se aplica con el principio de plurinacionalidad e interculturalidad con el fin de garantizar valores y principios de los pueblos y nacionalidades indígenas velando por el cumplimiento de sus deberes y derechos para mantener el respeto y la armonía entre los ciudadanos.

En la legislación ecuatoriana el derecho a la reparación se encuentra consagrado en el artículo 78 el cual señala que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se garantizará su no re victimización y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación; por lo tanto, para que sea efectiva la protección a las víctimas, se realizará una reparación integral que consiste en: el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre del año 2008 declara a Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dotándolo esencialmente de un carácter y naturaleza garantista, en ese sentido la carta magna reconoce como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la misma; uno de esos derechos y garantías es la Reparación Integral de las víctimas de infracciones penales, conforme se encuentra determinado en el Art. 78, constituyendo un deber ineludible del Estado el propender a la reparación integral de las víctimas de los delitos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La reparación integral incluye no solo una compensación monetaria, sino también los intentos de restaurar los derechos infringidos, restaurar la normalidad, reconocer la verdad y restaurar el espíritu de la persona infringida para que pueda continuar y desenvolverse de una forma segura en su ambiente social.

La reparación integral se establece como un derecho de protección para las víctimas de infracciones penales, está debe ser garantizada por los operadores de justicia en el procedimiento penal ya que la administración de justicia es la encargada de garantizar los derechos de la persona ofendida y no solo del procesado (Organización de las Naciones Unidas, 1988).

La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas. El Estado está en la obligación de reparar integralmente a las víctimas de violencia sociopolítica, tanto por su condición de garante de los derechos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, tal como lo dispone la jurisdicción internacional. Igualmente, dada la responsabilidad estatal en la creación y consolidación de la estrategia paramilitar, como ha sido ampliamente documentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus diferentes fallos, es deber del Estado reparar integralmente a las víctimas del paramilitarismo (Reyes Burgos, 2019).

La reparación integral involucra aquellas medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas y a indemnizarlas. Se trata de reparar los daños a la víctima, sean estos materiales e inmateriales, patrimoniales y hasta familiares, procura implementar diferentes formas de reparación; en Ecuador la reparación integral es un derecho de rango constitucional y legal. (Benavides Benalcázar, 2019).

La reparación integral proviene de un modelo alternativo de justicia denominado justicia restaurativa, la cual pone énfasis en la reparación de la(s) víctima(s) y no en el castigo del victimario (Baquero Zapata, et al., 2021).

La investigación de este tema de reparación integral en víctimas de violencia tiene como finalidad evidenciar los casos que se presentan dentro del territorio indígena y conocer cómo se aplica la reparación integral en las victimas. Buscamos conocer cuales los factores que influyen para que dentro de esta población se produzcan la violencia de género, y cuáles son los motivos que conllevan a que dentro del territorio exista la desigualdad de género. Así mismo conocer dentro de la justicia indígena hasta qué límite está puede ser aplicada tanto como en sanción por violencias de genero así mimo como en reparación integral a las víctimas dentro de su jurisdicción territorial.

METODOLOGÍA

El tipo de investigación que se llevó a cabo en el presente estudio fue histórico descriptivo con un enfoque metodológico cualitativo cuya finalidad es de dar conocer sobre los acontecimientos que marcaron relevancia en el tema de la reparación integral en la justicia indígena, la recopilación de información se sustentó en fuentes secundarias con alto nivel de confiabilidad.

Se aplicó el método inductivo lo que permitió realizar un análisis documental y así explicar la relación existente entre las variables de estudio desde casos particulares a lo generalizado.

Se realizó un estudio descriptivo en base al tema planteado el cual consistió en una búsqueda específica sobre la temática en fuentes bibliográficas.

De igual manera se estudió la aplicación de la norma jurídica vigente en los delitos relacionados a nuestro tema investigativo y la importancia que conlleva en la reparación de daños en las victimas.

DESARROLLO

En América Latina se registra que 53 %de mujeres son víctimas de violencia sexual o física como lo especifica diario el Universo, en el Ecuador 60,6 %de las mujeres han padecido algún tipo de violencia (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2014). De acuerdo a la etnia, el porcentaje más alto que ha vivido algún tipo de violencia se concentra en la población indígena con el 67,8% seguida de la mujer afro ecuatoriana con el 66,7%. Si clasificamos a las mujeres por nivel de instrucción, el 70% de las que asisten a centros de alfabetización ha sufrido algún tipo de violencia y aunque las que más educación tienen sufren menos violencia, los porcentajes no bajan del 50% (Neira Campoverde, 2016).

Los delitos de violencia de género crecen a nivel global, por tal motivo se han modificado leyes para reparar este tipo de violencia considerando a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estipula cuál es su finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia mismas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Con la Constitución actual se consagra el principio de igualdad formal y material entre hombres, mujeres y el principio de no discriminación en el enfoque de género, resalta una índole importante para ir dejando a un lado la desigualdad y discriminación de las mujeres. En estos últimos años las mujeres han experimentado cambios importantes relativos a la educación, el acceso a la salud, la participación legislativa, la seguridad social, el trabajo remunerado con igualdades entre otros cambios que se han dado a favor de nosotras. De la misma forma se ve la discriminación social al momento de realizar participaciones de las mujeres mestizas y las mujeres indígenas.

En la investigación se verifica que en la actualidad existe un pequeño grupo de mujeres indígenas que están dentro de todos estos cambios que se realizaron, por lo general las mujeres indígenas cumple con un rol dentro del campo rural dónde estás se dedica a protagonizar grandes logros dentro de sus propias comunidades dedicándose a sus cultivos a sus producciones, mientras que las mujeres mestizas tienen a cumplir roles más activos dentro del campo urbano.

La violencia atenta en contra de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, puede darse de diferentes formas. Entre ellas tenemos violencia económica, laboral, institucional, psicológica, física, sexual psicológica entre otros. Como seres humanos debemos aprender a diferenciar cuando existe un tipo de violencia y especialmente como mujeres debemos aprender a

entender hasta qué punto es permisible cualquier situación y dónde se convierte en violencia.

En el Ecuador la violencia de género ha creado debates en el ámbito social y penal por la cantidad de denuncias que presentan las víctimas, y por diferentes circunstancias no continúan con las denuncias o lo más grave las denuncias son retiradas por parte de las víctimas, dejando una interrogante ante las autoridades del porque las mártires desisten de la misma, teniendo en cuenta que un delito que ya se cometió y si bien es cierto la víctima no desea seguir con el proceso, el estado debe garantizarle y buscar enfatizar a proteger a esta persona que se encuentra dentro de un vínculo de violencia a la que está siendo sometida. La violencia de género contra las mujeres es una de las violaciones que más se generaliza de los derechos humanos en el mundo, en todas partes del planeta se puede dar cualquier tipo de violencia, generando graves consecuencias físicas, psicológicas y económicas en las víctimas ya sea a corto plazo o a largo plazo se puede considerar que hablar de igualdad ante la sociedad tenemos mucho por cambiar del impacto en la vida de las personas que sufren de un tipo de violencia es inmensa.

Es considerable resaltar que la violencia contra las mujeres se define como un acto de violencia basado en el género que pueda tener como amenazas pasión personalizada privación de la libertad tanto en la vida pública. La violencia contra el género femenino es uno de los mecanismos sociales más graves por lo mantienen a las mujeres en una situación de subordinación al género contrario este tipo de violencia se constituye con las relaciones y justas de poder en el cual se genera dominación y discriminación por parte del hombre a la mujer. Para que una persona pueda ser reconocida como víctima es necesario que exista el hecho que vulnera sus derechos, así como una consecuencia que avale el daño sufrido. En Ecuador, a partir de la tipificación de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar propuesta en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

La violencia se produce en el entorno de la sociedad sin distinción de género se utiliza como una forma de resolver conflictos haciendo daño a las personas más vulnerables, es importante reconocer que las personas violentas generalmente suelen venir de hogares violentos donde sus principios han sido enfocados en el maltrato y la discriminación hacia el género. Cuando efectuamos una investigación basándonos en el buscar cuáles son las causas que conlleva a al género masculino a vulneradas género femenino se enfatiza que los agresores principalmente son víctimas de violencia intrafamiliar en la que el hogar donde crecieron manejaron diferentes tipos de violencia. En nuestro país muchas mujeres sufren de algún tipo de violencia, pero resulta imposible poder comprobar ante el mecanismo de justicia el delito del cual están siendo

víctimas, su vulnerabilidad influye de manera directa tomando casos reales que las víctimas para buscar ayuda legal deben tomar una defensa privada que las represente jurídicamente, por lo que esto genera un valor económico en el que nos todas las víctimas pueden cubrir los y de esto se apodera el agresor, aprovechando la falta de agilidad en los mecanismos judiciales para brindar ayuda oportuna y rápida a la víctima, hasta que esto ocurra el culpable busca amedrentar a su víctima ya sea físicamente o psicológicamente para que esta no proceda con el juicio quedando este sin ninguna solución.

El Ecuador existen varios factores que reflejan alto índice de mujeres que sufren violencia de género, y no quieren acudir a las autoridades, puesto que el sistema procesal penal es tan severo, lento y desconectado de las distintas realidades y necesidades de los partícipes, no consideran que sea una buena opción debido al procedimiento en sí. Consideran que la justicia es excesiva y como bien se ha discutido en párrafos anteriores, no satisface las necesidades de las víctimas, por lo que sería necesario una implementación activa y minuciosa que sea efectivice la protección de las victimas al primer auxilio que están presenten que inmediatamente sean separadas de su agresor, para que las mismas no desistan de seguir con el mismo y prestar de manera inmediata ayuda psicóloga emocional para la victima ya sea hombre o mujer.

Existen diferentes tipos de violencia de género que se presentan entre la sociedad tales como: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual, Violencia económica, Violencia patrimonial, Violencia social, Violencia vicaria.

Violencia física. - En este tipo de violencia se genera directamente al físico de las personas, puede ser golpes, heridas, fracturas, arañazos o empujones son considerados violencia física, en muchos de los casos acabe a la situación física de las personas debidas a las agresiones que han sido producidas.

Violencia psicológica.- En la violencia psicológica se caracteriza que a pesar de no existir violencia física la víctima tiende a ser atacada psicológicamente con palabras hirientes, insultos que hagan que la víctima se sienta humillada, menospreciada, desestabilizando su personalidad y por ende no tiende a pedir ayuda y muchos de los casos esta misma sufre de amenazas para que no tenga opción a pedir algún tipo de auxilio, suele ser separada de sus amigos y familiares, de esta manera su agresor se asegura de no ser descubierto.

Violencia sexual. - La violencia sexual se considera cuando una persona es forzada a tener una actividad de índole sexual en contra de su voluntad ya sea de manera forzada o por amenazas, se puede dar en cualquier tipo de género, aunque el género femenino es más vulnerable. Cabe recalcar que no es necesario que exista penetración ni que se produzca el acto sexual, incluye la presencia de

violaciones dentro de la pareja, la prostitución forzada, forzar la concepción o el aborto, mutilaciones genitales, acoso sexual o tocamientos indeseados entre otros.

Violencia económica. - La violencia económica se aplica cuando el agresor obliga a que dependa económicamente la víctima mediante amenazas restricción física privándo-la del recurso económico por medio de manipulaciones.

Violencia social. - La violencia social se basa en limitar, controlar y provocar el aislamiento social de una persona. Las víctimas son separadas de su familia y amigos, privadas de apoyo social y alejadas de su entorno normal. De vez en cuando, las víctimas dan la espalda a su entorno y hacen que la víctima o el entorno decida separarse.

Violencia patrimonial. - Se considera violencia patrimonial la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de violencia con intención de dominarla o producirle un daño psicológico. En muchos sentidos, estos activos son la culminación de décadas de trabajo, y destruirlos es una forma de demostrar que todos estos esfuerzos han sido en vano. Sin embargo, cabe destacar que este tipo de ataque puede afectar a otras personas.

La justicia indígena se aplica a normas basadas de acuerdo a principios y valores culturales procediendo con prácticas propias de la nacionalidad comunidad y territorio. La organización de Naciones Unidas en el Convenio de Declaración de Derechos Humanos de Pueblos indígenas dio importantes espacios para que se aplique la justicia indígena poniendo en marcha diversas opciones dentro de las propias comunidades con jueces de paso que sean los encargados de juzgar dentro de sus propios territorios.

A diferencia del juzgamiento judicial, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino que son las partes involucradas los que hablan y cuentan la verdad de los hechos y el juez determinara las responsabilidades y sanciones. Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso. Las multas, la devolución del objeto, dinero o bien lo robado, el baño con agua fría, los azotes con ortiga, el fuete o látigo, trabajos sociales con la comunidad, en casos excepcionales se da la expulsión de la comunidad. Se aplica con el principio de plurinacionalidad e interculturalidad con el fin de garantizar valores y principios de los pueblos y nacionalidades indígenas velando por el cumplimiento de sus deberes y derechos para mantener el respeto y la armonía entre los ciudadanos.

En la Constitución el Art. 171 establece que. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos

internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La justicia indígena es un conjunto de normas basadas en valores y principios culturales únicos, con prácticas únicas que gobiernan la vida social de pueblos y comunidades. La indemnización por las violaciones de estas reglas se puede lograr no solo a través del castigo, que es el sentido común o la justicia indígena y la forma común, sino también a través de la reconstrucción, y reparación del daño causado.

La jurisdicción de los pueblos indígenas se reconoce en la misma posición que la jurisdicción nacional a nivel constitucional, incluyendo la autoridad para establecer obligaciones y sus propias reglas de conducta para establecer obligaciones. Y los procedimientos de investigación. Y sancionar los hechos sometidos a esa jurisdicción. Estos son claramente los mismos poderes que provienen de una jurisdicción común que a menudo causa conflictos entre las dos jurisdicciones.

Procedimiento para administrar justicia indígena.

- 1. Willachina. Demanda presentada ante la autoridad.
- 2. Tapuykuna la investigación, se lleva a cabo; testimonios; versiones y documentos.
- 3. Chimba purana, la confrontación entre acusado y acusador, la aclaración entre las partes y presentación de todas las pruebas.
- 4. Killpichirina la sanción, adoptada por la asamblea.
- 5. Pakachina la sanción de ser el caso, y también existe la posibilidad que el delito sea perdonado.
- 6. Tantanakushpa cushirina, es el gozo por la solución del conflicto y la etapa de la amistad, perdón y prerrogativas.

Las acciones que tienen como fin la restitución, del daño causado, la indemnización económica que compensa los perjuicios causados por el mismo, la rehabilitación y recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito, la satisfacción o compensación moral, que busca restablecer la dignidad de la víctima.

La reparación integral de víctimas de violencia de género busca ayudar a las personas afectadas a reconocer el daño causado y de esta forma puedan aceptar la ayuda que se les da Estado a través de las diferentes entidades gubernamentales y de cooperación internacional e, con el único objetivo de mejorar su situación de vulnerabilidad. Es primordial que las víctimas reconozcan que cualquier tipo de violencia es considerada como delito y por lo tanto acarrea responsabilidad legal al autor de la misma. Para otorgar las medidas de reparación integral se debe considerar lo siguiente:

n primer lugar, la perspectiva de la víctima, por lo que es de suma importancia explicarle de qué se tratan estas medidas, qué acciones pueden considerarse para las mismas, el tiempo aproximado en el que estas tendrán lugar, el responsable del seguimiento del caso y las acciones que se puede tomar en caso de incumplimiento de las mismas. La restauración parte del principio de apoyar a la víctima, sanarla, mediante la ayuda de los involucrados y del propio infractor, y buscando de alguna forma de remediar el daño causad si es el caso restauración económica, psicología, social de ser el caso que la víctima necesita.

En cuanto al infractor, la restauración vendría a entenderse como prevenir que cometan una reincidencia de sus actos, ya que normalmente su conducta tiende a repetirse, o que es peor aún, refugiarse en problemas con el alcohol y drogas, y para prevenir aquello, es conveniente restaurar mediante grupos de ayuda.

La Organización de Naciones Unidas (1948), indica que la reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido (restitutio in integrum, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Tratado de la Organización de Estados Americanos, señala en su artículo 63, numeral 1: "Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad transgredidos. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada". (Organización de Estados Americanos, 1969)

En la legislación ecuatoriana el derecho a la reparación se encuentra consagrado en el artículo 78 el cual señala que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se garantizará su no re victimización y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación; por lo tanto, para que sea efectiva la protección a las víctimas, se realizará una reparación integral que consiste en: el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre del año 2008 declara a Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dotándolo esencialmente de un carácter y naturaleza garantista, en ese sentido la carta magna reconoce como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la misma; uno de esos derechos y garantías es la Reparación Integral de las víctimas de

infracciones penales, conforme se encuentra determinado en el Art. 78, constituyendo un deber ineludible del Estado el propender a la reparación integral de las víctimas de los delitos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La reparación integral incluye no solo una compensación monetaria, sino también los intentos de restaurar los derechos infringidos, restaurar la normalidad, reconocer la verdad y restaurar el espíritu de la persona infringida, si es cierto. No puede deshacerse de él. Desde la memoria de individuos o grupos de personas sobre el daño causado por un acto delictivo, si el acto trae algún beneficio a la sociedad, su deseo de justicia no solo se cumple con el castigo para el delincuente, sino de alguna manera. Esto es reparar con. Se ha producido un daño. Las reparaciones integrales dentro de la justica indígena se aplican por la vía de recomposición, compensación, mediación, también la remediación de daños causados o los castigos impuestos.

La reparación integral se establece como un derecho de protección para las víctimas de infracciones penales, está debe ser garantizada por los operadores de justicia en el procedimiento penal ya que la administración de justicia es la encargada de garantizar los derechos de la persona ofendida y no solo del procesado (Organización de las Naciones Unidas, 1988).

CONCLUSIONES

La Justicia Indígena tiene como finalidad reinsertar a las personas en la comunidad con principios y valores. Más no mándales a la cárcel.

También puedo indicar que con la aplicación de esta justicia busca promover la cultura de paz y la rehabilitación social de los miembros de la comunidad dentro de su mismo territorio. Y de esta manera promover una reparación integral a los daños generados dentro de la comunidad.

En el análisis jurídico investigado se evidencia el incumplimiento de reparación integral a víctimas en procesos de violencia, con esto se llega a la conclusión de son insuficientes e ineficaces los mecanismos actuales para dar cumplimento con la reparación integral en delitos de violencia vulnerando los derechos y garantías de las víctimas establecidos en la Constitución del Ecuador, tratados y convenios internacionales.

El reto más importante en las comunidades y nacionalidades indígenas es que no se ha podido delimitar de forma clara de en donde comienzan y terminan los límites de la justicia ancestral o indígena con la ordinaria, ni su espacio de intervención lo que deja un espacio para que se vulneren a las personas y ninguna de las "justicias" ni ordinaria ni indígena coadyuven a la reparación de la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baquero Zapata, P. E., Lara Román, P. A., & Sánchez López, N. E. (2021). Impacto de las pericias psicológicas en la reparación integral de mujeres víctimas de violencia de género. (Tesis de maestría). Universidad Internacional SEK.
- Benavides Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. Revista Universidad y Sociedad, 11(5), 410-420.
- De Sousa Santos, B., & Grijalva Jiménez, A. (2012). Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador. Abya Yala.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Órganico Integral Penal.* Registro Oficial Suplemento 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20
 Documents/ECU/INT CEDAW ARL ECU 18950 S. pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). Ley Órganica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175. https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley prevenir y erradicar violencia mujeres.pdf
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2012). Ecuador en Cifras. INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas Sociales/sitio violencia/cronica.pdf
- Machado, M. I., & Parra, M. J. (2011). Violencia de Género. *Silogismo. Más que conceptos, 1*(8)
- Neira Campoverde, A. V. (2016). La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad. (Trabajo de titulación). Universidad de Cuenca.
- Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana de los Derechos Humanos. OEA. https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. ONU. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR
 booklet SP web.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. 1988). Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. ONU. https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/1988 CONVENTION/1988Convention S.pdf

Reyes Burgos, J. (2019). Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.